

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 28 de Diciembre de 2021

## **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA**

### **VISTOS:**

El Memorando N.º 2261-2021-MIDIS/PNADP-UA del 21 de diciembre de 2021, de la Unidad de Administración; el Informe N.º 1254-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 15 de diciembre de 2021, de la Coordinadora de Logística; el Memorando N.º 660-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 10 de mayo de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N.º 347-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 28 de diciembre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N.º 1440, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N.º 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante cartas s/n recibidas por la Unidad Territorial Piura el 19 de diciembre de 2017, 10 de abril de 2018 y 11 de junio de 2019, la contratista Rosario Martina Sánchez de Merino solicita el pago por concepto de los arbitrios municipales correspondiente al período comprendido desde julio 2013 hasta diciembre 2016, que se encuentran pendientes de pago proveniente del Servicio de arrendamiento de inmueble para la sede de la Unidad Territorial de Piura;

Que, con Informe N.º 184-2018-MIDIS/PNADP-UTPI del 18 de abril de 2018, consta la conformidad expresada por la Unidad Territorial Piura respecto a Rosario Martina Sánchez de



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Merino en relación a los arbitrios municipales del periodo comprendido de agosto 2013 a diciembre 2016;

Que, mediante Memorando N.º 841-2021-MIDIS/PNADP-UA del 07 de mayo de 2021, la Unidad de Administración solicitó la Certificación Presupuestal correspondiente y mediante Memorando N.º 660-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 10 de mayo de 2021, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario 553 por el monto de S/ 2,065.63 (Dos mil sesenta y cinco con 63/100 soles) en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para atender la presente obligación;

Que, a través del Memorando N.º 2261-2021-MIDIS/PNADP-UA del 21 de diciembre 2021 la Unidad de Administración, adjunta el Informe N.º 1254-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 15 de diciembre de 2021 de la Coordinadora de Logística, el que señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles, indicando las causales por las cuales no se ha cumplido con la obligación de pago, por lo que solicita el trámite para el reconocimiento de lo solicitado;

Que, mediante Informe N.º 347-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 28 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable el reconocimiento respecto a lo sustentado en el presente trámite;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N.º 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente el reconocimiento de lo solicitado por Rosario Martina Sánchez de Merino, por concepto de arbitrios municipales correspondientes al período de agosto 2013 a diciembre 2016, en el marco del 'Servicio de arrendamiento de inmueble para la sede de la Unidad Territorial de Piura', por la suma de S/ 2,065.63 (Dos mil sesenta y cinco con 63/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador de Contabilidad y al Coordinador de Tesorería, realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 005: Juntos.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

***Regístrese y comuníquese.***

